



RESOLUCIÓN N° 621 DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA ASIGNADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 3852 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018 Y TRANSFERIDO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 1089 DEL 03 DE JUNIO DE 2020.**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

Designado mediante Decreto 0077 del 23 de enero de 2023

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 51 y 305 de la Constitución Política de Colombia; Ley 2200 del 2022; Ley 3ª de 1991; Ley 9 de 1989; Ley 1537 de 2012; Ley 1579 de 2012; Decreto 1077 de 2015; Ley 2079 de 2021, la Ordenanza 017 de 2012, Reglamento Operativo y sus respectivas modificaciones y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

1. Que, a través de la Resolución 2127 de fecha 03 de agosto de 2022, la Gobernadora del Departamento de Arauca delegó en la Secretaría de Planeación Departamental, la suscripción de los actos administrativos necesarios para la efectividad y ejecución de los proyectos de vivienda de interés social; evidenciando las facultades en cabeza de esta secretaría.
2. Que mediante la Resolución N° 1089 del 03 de junio de 2020, se transfirió un subsidio familiar de vivienda al hogar en cabeza del señor **CAMILO ANDRES VESCANCE BOSCAN** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **1.116.809.352** expedida en Arauca y a quien conforma su núcleo familiar la señora **ANGELICA MARIA ENCISO VESCANCE**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **1.116.801.824** expedida en Arauca.
3. Que la señora **ANGELICA MARIA ENCISO VESCANCE**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **1.116.801.824**, mediante escrito presentado ante la oficina de Archivo con radicado N° 2022050008993-1 del 21 de noviembre de 2022, solicita a la Gobernación de Departamento de Arauca:

*“(…) Como beneficiaria del programa de vivienda del asunto asignado mediante Resolución 3852 del 14 de diciembre de 2018 y transferido mediante Resolución N° 1089 del 3 de junio del 2020, perteneciendo al núcleo familiar en cabeza del señor **CAMILO ANDRES VESCANCE***



RESOLUCIÓN N° 621 DE 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA ASIGNADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 3852 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018 Y TRANSFERIDO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 1089 DEL 03 DE JUNIO DE 2020.**

*BOSCAN identificado con cédula de ciudadanía N° 1.116.809.352 de Arauca, fue beneficiada del apartamento 204 Torre 2.*

*Me permito informales que por motivos personales renuncio voluntariamente al subsidio del cual fui beneficiaria, quedando como único beneficiario el señor CAMILO ANDRES VESCANCE BOSCAN (...)"*

4. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 del Decreto 2190 de 2009; norma que hace parte integral del reglamento operativo adoptado por esta entidad territorial mediante resolución N° 0494 de 2013, instructivo que fija el procedimiento para el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda en el marco de la política pública de Vivienda de interés Social y Prioritaria en el Departamento de Arauca, señala en materia de "Renuncia al Subsidio" que:

*"...El beneficiario del subsidio podrá en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente..."*

5. Que no se realiza visita psicosocial, debido a que la renuncia se realiza de manera voluntaria, lo cual obedece a la libertad de la peticionaria.
6. Que los profesionales del área de vivienda de la Secretaría de Planeación Departamental, con vinculación legal, reglamentaria y contractual, adelantaron el procedimiento de revisión de la solicitud de RENUNCIA VOLUNTARIA DE UNO DE LOS BENEFICIARIOS DEL NUCLEO FAMILIAR DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, presentada por la señora **ANGELICA MARIA ENCISO VESCANCE**, constatando que la misma cumple con las prescripciones de carácter legal, contenidas en el Artículo 52 del Decreto 2190 de 2009; Artículo 41 del reglamento operativo (Resolución N° 0494 de 2013) expedida por la Gobernación de Arauca, Artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones concordantes.
7. Que en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto 133 de 2018 el hogar objeto del subsidio familiar de vivienda puede ser conformado por una persona, con el fin de garantizar el acceso en términos de igualdad a todo tipo de hogares, incluidos los hogares unipersonales.



RESOLUCIÓN N° 621 DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA ASIGNADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 3852 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018 Y TRANSFERIDO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 1089 DEL 03 DE JUNIO DE 2020.**

- 8. Que en virtud a lo mencionado en el numeral 6, se hace necesario modificar el Artículo 5 de la Resolución N° 1089 de 2020, donde el núcleo familiar quedará conformado únicamente por el señor **CAMILO ANDRES VESCANCE BOSCAN** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **1.116.809.352**.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia voluntaria a uno de los integrantes del núcleo familiar del subsidio familiar de vivienda otorgado mediante la Resolución de asignación N° 3852 del 14 de diciembre de 2018 y transferido mediante la Resolución N° 1089 del 03 de junio de 2020, conforme a la solicitud realizada por la señora **ANGELICA MARIA ENCISO VESCANCE**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **1.116.801.824** expedida en Arauca; al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 41 del reglamento operativo (Resolución N° 0494 de 2013) de la Gobernación de Arauca, Artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN 1089 DEL 03 DE JUNIO DE 2020, el cual quedará así:**

IDENTIFICACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO
1.116.809.352	CC	CAMILO ANDRES VESCANCE BOSCAN	JEFE DE HOGAR

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN.** El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente a los interesados de conformidad con lo consignado en el artículo 66 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Este procedimiento se surtirá a través de la Secretaría de Planeación Departamental, Área de vivienda.

**ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Planeación Departamental, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, o al



RESOLUCIÓN N° 621 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA ASIGNADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 3852 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018 Y TRANSFERIDO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 1089 DEL 03 DE JUNIO DE 2020.

vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD.** Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página WEB de la Gobernación de Arauca de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Arauca, a los 28 MAR 2023

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA CONSTANZA MORALES LEÓN**  
Secretaría de Planeación Departamental  
Delegada mediante Resolución N°. 2127 de 2022

ACCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Revisó Aspectos Técnicos:	Mónica Trespalacios Castillo	Profesional Universitario - Secretaría de Planeación Departamental.	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Eduardo González Blanco	Profesional de Apoyo Jurídico- Secretaría de Planeación Departamental.	